



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

MODIFICACIÓN No. 002 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 67-7-20166 -25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA

Entre la suscrita a saber, Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.860.215** de Bucaramanga – Santander obrando en nombre y representación de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8** identificado con Numero NIT. 802.016.407-3, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8**, cargo para el cual fue designado mediante orden del día N° 171 del 28 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No.00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA** persona jurídica identificada con el NIT 802.000.955, cuyo representante legal es el señor **HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.707.808** quien se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Principal No. **67-7-20166-25**, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el 08 de octubre del 2025, el cual tiene por objeto, "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$142.000.000,00) M/CTE. Discriminados de la siguiente manera vigencia 2025 SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$75.000.000,00) M/CTE Recurso 16, vigencia 2026 SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$67.000.000,00) M/CTE Recurso 16.

- A. Que, el plazo de ejecución del mencionado Contrato se inició el **10 de octubre del 2025**, con fundamento en la Carta de Inicio según comunicado oficial No. **GS-2025-016258-REGI8**, suscrito por la jefa de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con fecha de terminación el día 31 de marzo del 2026.
- B. Que mediante documento de fecha 09 de diciembre de 2025 Se realizó modificación No 001 **SUSTITUCIÓN** por el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)** los cuales fueron de la vigencia 2025 a la vigencia 2026 del registro presupuestal que ampara el contrato, lo cual quedo así: valor total del contrato **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$142.000.000)** distribuido así: para la vigencia 2025 **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** y para la vigencia 2026 **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS (\$112.000.000)**.
- C. Que, mediante comunicado oficial **GS-2026-025942-DEATA**, de fecha 16 de marzo de 2026, firmado por la señora Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ** supervisora del contrato **67-7-20166-2025**, solicita al contratista Concepto Favorable para **ADICIÓN** por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000,00) M/CTE** y **PRÓRROGA** hasta 31 de mayo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.
- D. Que, mediante comunicado sin número, de fecha 17 marzo de 2026, **EL CONTRATISTA**, aceptó la solicitud realizada por la señora Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ** supervisora del contrato **No 67-7-20166-25** del 08 de octubre de 2025, **ADICIÓN** por la suma **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000,00) M/CTE** y **PRÓRROGA** hasta 31 de mayo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.
- E. Que mediante comunicado oficial **GS-2026-027258-DEATA**, de fecha 20 de marzo del 2026, la suscrita por la señora Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ** supervisora del contrato **No 67-7-20166-25** del 08 de octubre de 2025, solicita a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para realizar **ADICIÓN** por la suma **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000,00) M/CTE** y **PRÓRROGA** hasta 31 de mayo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.

MODIFICACIÓN No. 002 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 67-7-20166-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA

La presente adición y prórroga es solicitada teniendo en cuenta que, con corte al 19 de marzo de 2026, se registró una ejecución presupuestal por el valor de 134.401.342 equivalente al 94,65% del valor del contrato, lo cual evidencia un comportamiento de consumo superior al estimado inicialmente en la etapa d planeación precontractual.

Correspondiente a esto se hace necesario la adición presupuestal y conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, con el propósito de asegurar la adecuada y continua prestación del servicio contratado

- F. Que mediante comentario al comunicado oficial No. **GS-2026-027258-DEATA**, de fecha 20 de marzo del 2026, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorizó la modificación al contrato No. **67-7-20166-25** del 08 de octubre de 2025, por la señora Patrullera **YULIETH PAOLA MONTESINO ALVAREZ** supervisora del contrato principal.



REGIS - TC JEREZ CASTELLANOS YANETH ROCIO

Comentario : Verificar y adelantar el trámite pertinente a la solicitud realiza, conforme a lo estipulado por la normativa vigente. Se solicita que, en cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos, se verifique si dicho documento cumple con todos los requisitos exigidos por la norma, a fin de continuar con el proceso de manera adecuada y oportuna.; para: REGIS-ST MUÑOZ RAMOS JOSE DAVID Y 2 funcionarios mas

Fecha : 20/03/2025 16:23

- G. Que el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, "de los medios que se puede utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual" en razón a ello se hace necesario una modificación la cual adiciona el valor del contrato inicial
- I. Que la suscrito Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente **Modificación No. 002 adición y prórroga** al contrato No. **67-7-20166-25** del 08 de octubre de 2025.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR** del Contrato No. 67-7-20166-25 del 08 de octubre de 2025, en el sentido adicionar el valor de **SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$71.000.000,00) M/CTE**, el cual quedará así;

CLAUSULA- TERCERA VALOR	Nuevo valor total del contrato: DOSCIENTOS TRECE MILLONES PESOS (\$213.000.000); DISTRIBUIDOS ASÍ:
	Vigencia 2025: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.
	Vigencia 2026: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (183.000.000) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula – **QUINTA – APROBACION PRESUPUESTAL** del Contrato No. 67-7-20166-25 del 08 de octubre de 2025, en el sentido de incluir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la presente adición, el cual quedará así;

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 71625 del 18/09/2025. Expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.
	Modificación 002 Adición: Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 38426 de fechas 25/03/2026, expedidas por la Jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula – **SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. 67-7-20166-25 del 08 octubre de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo hasta 31 de mayo de 2026, la cual quedara así;

MODIFICACIÓN No. 002 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 67-7-20166-25 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será a partir de la aprobación de las garantías y notificación de la carta de inicio hasta el 31 de diciembre para la VIGENCIA 2025 y hasta el 31 de mayo para la VIGENCIA 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga.
---	---

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, para su legalización se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la modificación en el amparo de las pólizas correspondientes pactadas inicialmente, dentro de los tres 03 días siguientes a la firma de la presente modificación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente adición y prórroga este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato No. 67-7-20166-25 del 08 de octubre del 2025, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición y prórroga continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única.

Dada en Soledad, a los 26-03-26

EL CONTRATANTE,


Teniente Coronel YANETH ROCÍO JEREZ CATELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

EL CONTRATISTA,


Señor HUMBERTO ERNESTO SCORZA CURE
Representante legal de la entidad
INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE & CIA LTDA con NIT: 802.000.955


Elaborado por: St. DAIRO DAVID GÓMEZ BELTRÁN
Analista Grupo Rases 8


Revisó: CPS MARÍA C DE LA CRUZ MORÓN
Abogada GRUPO RASES 8


Revisado: St. JOSÉ DAVID MUÑOZ RAMOS
Jefe Grupo Contratos Rases 8


Revisado por: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico Rases 8 (E)


Revisado: MY. JAVIER ORLANDO MARTÍNEZ CARDENAS
Jefe Logístico y Financiero.

Av. Circunvalar 45 124 Soledad
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

